



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 96/2026

DI-2026-96-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2026

VISTO el Expediente EX-2025-103631921- -APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO

Que las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron en virtud de que el Servicio de Productos Cosméticos e Higiene Personal detectó la comercialización de productos capilares sin inscripción sanitaria bajo la marca "KERATIN LISS", los que se detallan a continuación: Botox Capilar Revitalización total del cabello marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado Definitivo marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado Thermal Japonés marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado 3D Plastificado marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Shock de Keratina marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Shampoo Neutro marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado.

Que, al respecto, cabe destacar que, consultada la base de datos de cosméticos inscriptos ante la ANMAT, no se hallaron productos cuyos datos identificatorios se correspondan con los obrantes en el rotulado de los citados cosméticos.

Que habiéndose identificado las publicaciones de venta electrónica que ofrecían los citados productos en sitios Web y Mercado Libre (con envíos a todo el país), mediante nota NO-2025-71063039-APN-DVPS#ANMAT, se dio intervención al PROGRAMA DE MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS A VIGILANCIA SANITARIA, a fin de que gestionen las bajas de las mismas.

Que es de señalar que entre los productos mencionados más arriba, constan alisadores del cabello que se comercializan sin la debida inscripción sanitaria, y que en tal condición representan un serio riesgo para la salud de la población, por cuanto podrían contener formol (formaldehído) como activo alisante. El uso de este ingrediente con la finalidad de alisar los cabellos no se encuentra autorizado, por cuanto puede derivar en la exposición a vapores tóxicos con potencial para generar diversos efectos nocivos sobre la salud del usuario y del aplicador.

Que, es así que, los alisadores para el cabello formulados en base a formol pueden generar diversas reacciones adversas tras la exposición aguda, a saber: irritación, enrojecimiento, ardor, picazón de la piel y/o de los ojos, lagrimeo, irritación de la garganta, irritación de la nariz, tos, sensibilización del tracto respiratorio y alteraciones serias del mismo.



Que, por otra parte, frente a la exposición crónica, pueden desencadenar desde hipersensibilidad y dermatitis alérgicas, hasta un incremento en la probabilidad de ocurrencia de carcinomas, principalmente el nasofaríngeo.

Que, por lo expuesto, a fin de proteger a eventuales usuarios de los efectos derivados del uso de los productos involucrados, toda vez que se trata productos ilegítimos, no inscriptos ante esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, para los que se desconoce el establecimiento que estuvo a cargo de su elaboración, y en consecuencia para los que no es posible verificar de su eficacia, seguridad y/o formulación con ingredientes permitidos por la normativa vigente aplicable, el DEPARTAMENTO DE DOMISANITARIOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL sugiere a) Prohibir el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca "KERATIN LISS" en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos: Botox Capilar Revitalización total del cabello marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado Definitivo marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Alisado Thermal Japonés marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado 3D Plastificado marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Shock de Keratina marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Shampoo Neutro marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. y b) Informar la medida a todas autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Que finalmente, cabe señalar que esta Administración Nacional es competente para su dictado en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca "KERATIN LISS" en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos: Botox Capilar Revitalización total del cabello marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado Definitivo marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Alisado Thermal Japonés marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Alisado 3D Plastificado marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Shock de Keratina marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. - Shampoo Neutro marca "KERATIN LISS", sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado.





ARTÍCULO 2º: Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 23/01/2026 N° 3316/26 v. 23/01/2026

